



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, con Registro Único de Contribuyente N° 20600044975, con domicilio en Calle Aldabas N° 337, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, Lorena De Guadalupe Masías Quiroga, identificada con D.N.I N° 06478943, designada mediante Resolución Suprema N° 003-2015-MINEDU, en adelante, la SUNEDU; y, de la otra parte, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, con Registro Único de Contribuyente N° 20551178294 con domicilio legal en Manuel Miotta N° 235, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, Carolina Méllida Barrios Valdivia, identificada con D.N.I N° 07862874, designada mediante Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU, en adelante el SINEACE; bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguiente cláusulas:



[Handwritten signature]



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

De acuerdo con su norma de creación, Ley N° 28740 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, el SINEACE tiene competencia para definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación de competencias a fin de asegurar la calidad educativa en todo el sistema educativo; así como para retroalimentar a la sociedad y al Estado sobre el estado de la calidad de la educación nacional y de los resultados logrados por las instituciones educativas evaluadas, para conocimiento público y orientación de las políticas y acciones requeridas.



De acuerdo con su norma de creación, Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la SUNEDU es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo las entidades o instituciones que por norma específica se encuentran facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades, así como de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, tiene por función, entre otras, administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos y publicar un informe bienal sobre la realidad universitaria del país que incluye un ranking universitario respecto del número de publicaciones indexadas, entre otros indicadores.

[Handwritten signature]

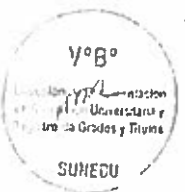


El SINEACE y la SUNEDU, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados LAS PARTES.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, de acuerdo con sus respectivas competencias, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de éstas, de sus usuarios y para el logro de sus fines.



mcl

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA SUNEDU

SUNEDU se compromete a:

- 3.1 Brindar el acceso a consultas en línea vía "servicio web", para que directamente el SINEACE obtenga la información consistente sobre estudiantes matriculados por programas de estudios, postulantes e ingresantes por programas de estudio, egresados por programas de estudio, docentes por universidades, graduados bachilleres por programas de estudio, titulados por programas de estudio, maestros por programas de estudio y doctores por programas de estudio.

El acceso a la información debe comprender las siguientes variables:

1. Nombre de la universidad.
2. Fecha de creación de la universidad.
3. Dispositivo legal de creación de la universidad.
4. Tipo de gestión de la universidad: pública, privada asociativa o privada societaria.
5. Tipo de autorización: licenciada, autorización definitiva, autorización provisional, ley de creación.
6. Período.
7. Nivel de programa: pregrado, posgrado maestría o posgrado doctorado.
8. Nombre del programa de estudio.
9. Número de postulantes por programa de estudio y sexo.
10. Número de ingresantes por programas de estudio y sexo.
11. Número de estudiantes matriculados por programa de estudio y sexo.
12. Número de egresados por programas de estudio y sexo.
13. Número de docentes a tiempo completo, por régimen, categoría y sexo.

La información brindada será aquella con la que cuente la SUNEDU que le sea reportada por las universidades.

La SUNEDU brindará las credenciales de acceso (nombre de usuario y clave) y la URL del servicio web a la persona que autorice el SINEACE.

- 3.2 A efectos de cumplir la obligación precedente, el SINEACE enviará un oficio con los nombres, apellidos, el número de documento nacional de identidad y correo electrónico de la persona autorizada a quien se le remitirá las credenciales de acceso y la URL del servicio web.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL SINEACE

SINEACE se compromete a:

- 4.1 Brindar acceso a consultas en línea vía "servicio web", para que directamente la SUNEDU obtenga información sobre las universidades con acreditación institucional integral y sobre las áreas, programas o carreras de estudios universitarios acreditados a nivel de pregrado y posgrado.

El acceso a la información debe comprender las siguientes variables:



[Handwritten signature]



[Handwritten initials]



[Handwritten initials]



Sineace



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

1. Tipo de gestión de la universidad: pública o privada.
2. Nombre oficial de la universidad reconocido por las autoridades educativas.
3. Tipo de acreditación que se otorga: institucional, programa de estudio de pregrado y programa de estudio de posgrado.
4. Modalidad en que se imparte el programa de estudio: presencial o a distancia.
5. Nombre del programa de estudio.
6. Nombre de la rama de una ciencia, arte o técnica organizada en un programa de estudio que ha sido determinado por la universidad.
7. Código de la ubicación geográfica en el Perú (RENIEC).
8. Ubicación geográfica del programa de estudio en el Perú por departamento, provincia y distrito.
9. Sede o filial del programa acreditado.
10. Nombre asignado por la institución a la sede o filial.
11. Fecha de recepción en el SINEACE del documento de inscripción del comité de calidad, en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
12. Nombre de la entidad evaluadora designada para la evaluación externa.
13. Fecha de publicación de la resolución de acreditación en el diario oficial El Peruano en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
14. Resolución del SINEACE que otorga la acreditación.
15. Documento de la resolución del SINEACE que otorga la acreditación.
16. Número de años de la acreditación otorgada.
17. Estado de vigencia de la acreditación otorgada al programa de estudio: vigente o no vigente.
18. Etapa en la que se encuentra el programa de estudio dentro del proceso de acreditación: autoevaluación, evaluación externa o acreditada.
19. Modelo con el cual se inscribió el programa de estudio de la universidad a acreditarse: nuevo o antiguo.
20. Programa de estudio re acreditado: sí o no.
21. Entidad evaluadora designada para la evaluación externa de la renovación de acreditación.
22. Fecha de publicación de la resolución de la renovación de la acreditación en el diario oficial El Peruano, en formato día, mes y año (dd/mm/aaaa).
23. Resolución del SINEACE que otorga la renovación de la acreditación.
24. Número de años de la renovación de la acreditación otorgada.
25. Estado actual de la vigencia de renovación de la acreditación otorgada: vigente o no vigente.
26. Programa acreditado reconocido internacionalmente: sí o no.
27. Agencia acreditadora internacional.

El SINEACE brindará las credenciales de acceso (nombre de usuario y clave) y la URL del servicio web a las personas que autorice la SUNEDU.

A efectos de cumplir la obligación precedente, la SUNEDU enviará un oficio con los nombres, apellidos, el número de documento nacional de identidad y correo electrónico de la persona autorizada a quien se le remitirá las credenciales de acceso y la URL del servicio web.



Sineace



- 4.2 Contar con un contacto de enlace en el SINEACE para consultas de usuarios sobre el reconocimiento de programas de estudio universitarios acreditados.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

- 5.1 LAS PARTES convienen que el presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero entre ellas.



- 5.2 En caso que LAS PARTES tuvieran que incurrir en algún gasto en aplicación del presente Convenio, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus oficinas de presupuesto respectivas, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus coordinadores institucionales a las siguientes personas:

Por el SINEACE

El (la) Director (a) de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.

Por la SUNEDU

El (la) Coordinador (a) de Informes Técnicos y Estudios de la Dirección de Supervisión.



- 6.2 LAS PARTES podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales, mediante una comunicación escrita debidamente recibida por la contraparte.

- 6.3 Toda sustitución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de comunicada.

- 6.4 Los coordinadores interinstitucionales se encargarán del planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

- 7.2 LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá renovarse automáticamente, en función de la previa evaluación de la cooperación realizada, por el mismo periodo.

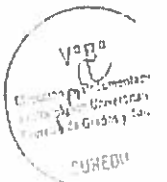
- 7.3 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por LAS PARTES, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso o pendientes de concluirse.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio se realizará por acuerdo de LAS PARTES y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto:



mm



- 9.1 Por acuerdo entre las partes.
- 9.2 Por decisión de alguna de las partes, lo cual será comunicado de manera formal a la contraparte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Vencido dicho plazo, el Convenio quedará resuelto.

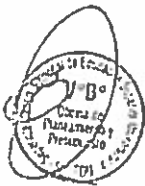
[Handwritten signature]

El presente Convenio se sujeta a la libre adhesión y separación de las partes, de conformidad con el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN



- 10.1 Los derechos de autor y otros derechos derivados de cualquier asunto o material producido o generado por LAS PARTES bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusiva responsabilidad de LAS PARTES.
- 10.2 LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información y/o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estas como "confidencial", a excepción de aquella información que sea de acceso y dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y demás normas pertinentes.



- 10.3 LAS PARTES se comprometen a utilizar la información o documentación a la que tengan acceso única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse controversias y/o discrepancias respecto de la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlas en forma armoniosa, pacífica y de buena fe, a través del trato directo entre sus respectivos coordinadores interinstitucionales designados en el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

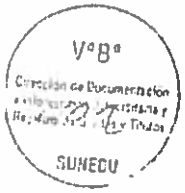


- 12.1 El presente Convenio se rige por el ordenamiento jurídico peruano y lo pactado en este documento, lo cual es ley entre LAS PARTES. Lo que no se encuentra expresamente pactado, se rige supletoriamente por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y las normas que rigen el SINEACE y la SUNEDU.



- 12.2 LAS PARTES dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la Introducción de este documento, donde válidamente se harán llegar mutuamente las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

- 12.3 Toda variación de los domicilios fijados por la SUNEDU y el SINEACE deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo día calendario de ser comunicada.



[Handwritten signature]



LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor.



Lorena Masias
Lorena De Guadalupe Masias Quiroga
Superintendente
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

Carolina Mérida Barrios Valdivia
Carolina Mérida Barrios Valdivia
Presidenta
Sistema Nacional de Evaluación,
Acreditación y Certificación de la Calidad
Educativa



Fecha: 25 AGO. 2017



Handwritten signature